



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

DF. 403  
APC/lcd  
04/11/2013

DECRETO ALCALDICIO No. 2.275.-

LITUECHE, 04 de Noviembre de 2013.

**CONSIDERANDO :**

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por el funcionario municipal, don Luis Morí Orellana, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

**VISTOS :**

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO :**

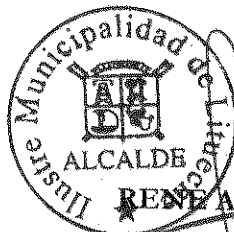
- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, al Funcionario municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Luis Morí Orellana	Número de días	01 Día
Cargo	Auxiliar a Contrata E.M.	desde	07-11-2013
Grado	16°	hasta	07-11-2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

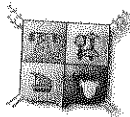
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
*[Firma]*  
**MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**  
Secretaria Municipal

  
*[Firma]*  
**RENE ACUNA ECHEVERRÍA**  
Alcalde

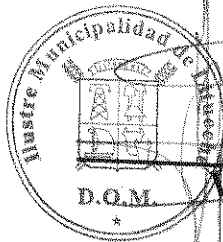
RAE/MLH/MSOP/APC/lcd  
Distribución

- Secretaría Municipal



## SOLICITUD PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario								
LUIS MORI ORELLANA								
Cédula de Identidad				Cargo				Grado
11.132.442-5				Auxiliar				16°
Goce Remuneración			No. Días	AM	PM	El		Y
SI	X	NO	1	x	x	07-11-2013		07-11-2013
MOTIVO		Acudir con mi hijo a control médico en la ciudad de Santiago						



D.O.M.

V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal

Firma del Funcionario

Autorización Alcalde o  
Administrador Municipal

LITUECHE, 04 de Noviembre de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 1°. Normas Generales:

Art. 63°, inciso segundo: Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible, por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones.

Art. 65°, inciso primero: El descanso complementario destinado a compensar los trabajos extraordinarios realizados a continuación de la jornada de trabajo, serán igual al tiempo trabajado más un aumento de veinticinco por ciento.

"Litueche, mejor comuna"